SECRETARIA. - Policarpa Nariño, 18 de octubre de 2023.Asunto 2023-00140-00. En la fecha doy cuenta a la señora Juez que, dentro del presente asunto, se inadmitió demanda ejecutiva singular de mínima cuantía presentada por SUMOTO S.A., mediante auto del 04 de octubre de 2023, cumplido el plazo del que trata el artículo 90 del CGP, la parte demandante no presento escrito de subsanación. Sírvase proveer.

DANIEL FELIPE PAZMIÑO RIOBAMBA
Secretario.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE POLICARPA NARIÑO

Policarpa Nariño, dieciocho (18) de octubre agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA RAD. 2023-00140-00
DEMANDANTE: SUMOTO S.A
DEMANDADA: CECILIA ROCIO QUINTERO BOTINA
FLORALBA BEJARANOTULCAN

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede, se tiene que la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía presentada por la abogada BRANNY DAYANA ORDOÑEZ PASTAS persona mayor de edad, domiciliada en el municipio de Pasto (N), identificada con cédula de ciudadanía No. 37.085.106 expedida en Pasto (N), Abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 177.219 del C. S. de la J. en su calidad de endosataria en procuración hecho por SILVIA CRISTINA SALAZAR IBARRA, identificada con cedula de ciudadanía No. 27.091.604, persona mayor de edad quien actúa en calidad de representante legal de SUMOTO S.A., con Nit Nro. 814.004.582-6, en contra de la señora CECILIA ROCIO QUINTERO BOTINA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.086.359.223 y la señora BEJARANO TULCAN FLORALBA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.087.129.807 domiciliadas en el municipio de Policarpa Nariño, fue inadmitida mediante providencia del 04 de octubre de 2023, por las razones expuestas en la mencionada providencia.

Se le concedieron a la parte demandante cinco (5) días para que subsanará la demanda, so pena de rechazo, sin embargo, a la fecha y habiéndose vencido el término legal para ello, no se ha presentado escrito de subsanación de la demanda, es por ello que, de conformidad con lo señalado en la norma mencionada, se procederá a su RECHAZO.

En mérito de lo anterior expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa (N),

RESUELVE:

PRIMERO. – RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA promovida por la abogada BRANNY DAYANA ORDOÑEZ PASTAS en su calidad de endosataria en procuración hecho por SILVIA CRISTINA SALAZAR IBARRA, representante legal de SUMOTO S.A. en contra de la señora CECILIA ROCIO QUINTERO BOTINA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.086.359.223 y la señora BEJARANO TULCAN FLORALBA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.087.129.807, por las razones ya esgrimidas.

SEGUNDO. - Ejecutoriada esta providencia ARCHIVESE la presente demanda, dejando las correspondientes anotaciones en el libro radicador

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUPE MARLY LEGARDA ROMÁN
JUEZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE POLICARPA
NARIÑO
NOTIFICO
EL AUTO ANTERIOR POR ESTADOS
HOY, 19 DE OCTUBRE DE 2023

DANIEL FELIPE PAZMIÑO RIOBAMBA
SECRETARIO